

94560



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 087-2018-CONCYTEC-OGA

Lima, 30 de noviembre de 2018

### VISTOS:

El Informe N° 914-2018-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal; el Informe N° 153-2018-CONCYTEC-OGAJ-PJSR de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 592-2018-CONCYTEC-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 1228-2018-CONCYTEC-OGA-OP/SLR-HSZ del abogado de la Oficina de Personal, Sandro Lizárraga Ramos y del Especialista Legal de la Oficina de Personal, Henry Salas Zeta; el Memorando N° 168-2018-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, regulado bajo el régimen laboral de la actividad privada, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, con la Resolución Ministerial N° 012-2018-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 31 de enero de 2018, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional del CONCYTEC, documento de gestión institucional que detalla en el N° de Orden 33, la plaza prevista del Cargo Estructural de Jefe de la Oficina de Personal;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 081-2018-CONCYTEC-P de fecha 25 de mayo del 2018, se encarga las funciones de la Oficina de Personal al señor Manuel Esteban Arteaga Cordova, en adición a sus funciones de profesional en la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración, sujeto al régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728;

Que, con el Informe N° 914-2018-CONCYTEC-OGA-OP de fecha 11 de setiembre de 2018, la Oficina de Personal precisa que en atención a los nuevos cargos directivos considerados en el CAP provisional del CONCYTEC, el señor Manuel Esteban Arteaga Córdova, bajo "encargatura" viene ocupando la plaza de Jefe de la Oficina de Personal, por lo que en concordancia con el Informe Técnico N° 1342-2016-SERVIR/GPGSC y lo dispuesto por el artículo 49° del Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, correspondía a la entidad realizar la adecuación de su remuneración, reconociéndole el pago del diferencial entre su plaza de origen P-1 y el que corresponde a la plaza encargada;

Que, a través del Informe N° 153-2018-CONCYTEC-OGAJ-PJSR, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que es procedente el pago del diferencial remunerativo entre la plaza de origen del servidor Manuel Esteban Arteaga Cordova y el monto que le corresponde al cargo materia del encargo;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto por medio del Memorando N° 592-2018-CONCYTEC-OGPP señala que es viable la aprobación de la modificación del PAP y





precisa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal en el Pliego CONCYTEC, hasta el 31 de diciembre de 2018;

Que, con la aprobación de la Modificación del Presupuesto Análítico de Personal del pliego CONCYTEC, correspondiente al año fiscal 2018, aprobado con la Resolución de Presidencia N° 223-2018-CONCYTEC-P de fecha 21 de noviembre de 2018, se ha establecido que la plaza de Jefe de la Oficina de Personal está vacante, con el monto de remuneración de S/4,800.00 (Cuatro mil Ochocientos y 00/100 soles);

Que, conforme a los Informe Técnicos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) N° 286-2010-SERVIR/GG-OAJ, N° 1342-2016-SERVIR/GPGSC, 1113-2017-SERVIR/GPGSC y 1577-2018-SERVIR/GPGSC, con carácter vinculante para el tema en análisis, de manera uniforme sostienen lo siguiente: i) el desplazamiento de un trabajador hacia un puesto de mayor jerarquía, en estricto, debe dar lugar al pago de la diferencia generada entre la remuneración original de dicho servidor y la correspondiente al puesto materia del encargo, ya que resulta razonable retribuir con una remuneración equivalente a una mayor responsabilidad, ii) ello tiene sustento en que el contrato de trabajo es de prestaciones recíprocas, por lo que, debe tenderse a que dichas prestaciones mantengan su equilibrio, lo que se alcanza cuando el desempeño (temporal) de funciones correspondientes a un mayor nivel jerárquico, tienen como correlato la percepción (temporal) de un monto mayor por concepto de compensación económica. iii) la entidad debe regular a través de directivas internas (reglamento interno de trabajo o lineamientos similares) la manera y condiciones en que se hacen efectivos los pagos por encargo a fin de ordenar la gestión administrativa y evitar cualquier arbitrariedad que se pudiera alegar en la ejecución de dichas acciones. iv) el pago que por diferencial remunerativo se pudiera hacer al servidor encargado, tiene la condición de un pago sujeto a condición; y, en tanto, subsista la causa que lo genera;

Que, por medio del Informe N° 1228-2018-CONCYTEC-OGA-OP/SLR-HSZ del Abogado de Recursos Humanos, Sandro Leoncio Lizárraga Ramos, y del Especialista Legal de Recursos Humanos, Henry Fabián Salas Zeta, se precisa que conforme a los informes técnicos de SERVIR y a lo señalado en el artículo 49° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) vigente, aprobado con la Resolución de Presidencia N° 004-2016-CONCYTEC-P, de fecha 20 de enero de 2016, que señala: "(...) *La encargatura mayor a treinta (30) días calendario dará derecho al pago del diferencial entre la remuneración del nivel remunerativo del cargo materia del encargo y el nivel que le corresponde al servidor en su plaza de origen. (...)*"; corresponde que el pago del diferencial remunerativo por encargatura, sea reconocido desde el día 25 de junio de 2018;

Que, del Cuadro adjunto al Memorando N° 168-2018-CONCYTEC-OGA-OP de fecha 30 de noviembre del año en curso, la Oficina de Personal precisa el monto que corresponde por el concepto de reintegro del diferencial remunerativo del servidor Manuel Esteban Arteaga Córdova, el cual asciende a la suma de S/ 7,800.00 (Siete Mil Ochocientos y 00/100 Soles), cuadro que cuenta con el visto bueno de la Contadora de CONCYTEC, Doris Lino Rufasto, y de la Encargada de las funciones de la Oficina de Finanzas;

Con la visación del Encargado de las funciones de la Oficina de Personal y de la Encargada de las funciones de la Oficina de Finanzas;

En uso de las facultades delegadas a la Jefa de la Oficina General de Administración, mediante Resolución de Presidencia N° 001-2018-CONCYTEC-P, modificada por Resolución





de Presidencia N° 123-2018-CONCYTEC y Resolución de Presidencia N° 158-2018-CONCYTEC-P

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECONOCER**, al servidor MANUEL ESTEBAN ARTEAGA CORDOVA, Profesional 1 del CONCYTEC, el adeudo por el concepto diferencial remunerativo por Encargo de Funciones como Jefe de la Oficina de Personal, desde el 25 de junio de 2018, por la suma de S/ 7,800.00 (Siete Mil Ochocientos y 00/100 Soles), conforme al cálculo realizado por la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, el mismo que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DISPONER**, que la Oficina de Finanzas proceda conforme al ámbito de su competencia, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

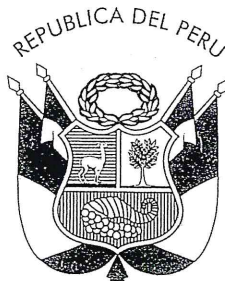
**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente resolución y su respectivo Anexo en el Portal de Transparencia del CONCYTEC

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



  
-----  
**Ana Fabiola Zárate Anchante**  
Jefe de la Oficina General de Administración  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 087-2018-CONCYTEC-OGA

ANEXO I

CARGO ESTRUCTURAL: MANUEL ARTEAGA CÓRDOVA	Profesional 1 de la Oficina de Finanzas	REMUNERACIÓN MENSUAL (según PAP)	S/ 1900.00
		HOMOLOG. TRANS (según PAP)	S/ 1400.00
TOTAL			S/ 3300.00
CARGO ESTRUCTURAL: MATERIA DEL ENCARGO	Jefe de la Oficina de Personal	REMUNERACIÓN MENSUAL (según PAP)	S/ 4800.00

DIFERENCIAL REMUNERATIVO POR ASIGNACION DE FUNCIONES POR ENCARGATURA		
PERIODO RECONOCIDO	MONTO RECONOCIDO	CLASIFICADOR DE GASTO
JUNIO 2018 (Desde el 25 de junio 2018)	300.00	21.11.14 Personal Contratado a Plazo Indeterminado (Régimen Laboral Privado)
JULIO 2018	1,500.00	
AGOSTO 2018	1,500.00	
SETIEMBRE 2018	1,500.00	
OCTUBRE 2018	1,500.00	
NOVIEMBRE 2018	1,500.00	
TOTAL	S/ 7,800.00	

